

**RESOLUCIÓN RECTORAL 27 DE DICIEMBRE 18 DE 2018**

Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del *Reglamento de Competencias en Lengua Extranjera*, aprobado por la resolución Rectoral 089 de 2015 de la Fundación Universitaria Bellas Artes

El rector de la Fundación Universitaria Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial a las facultades reglamentarias conferidas por los artículos 163 y 164 del reglamento estudiantil y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución Rectoral 089 del año 2015 y atendiendo la adopción por parte del Ministerio de Educación Nacional, de los estándares mínimos de referencia del Marco Comun Europeo *como base para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras*; se expidió el Reglamento de Competencias en Lengua Extranjera como requisito para optar por el título de pregrado en la Fundación Universitaria Bellas Artes

SEGUNDO. Que el artículo 5 del Reglamento de Competencias en Lengua Extranjera establece en el denominado "cuadro 3" el nivel que corresponde a cada cohorte como requisito para optar por el título y que a partir de la fecha de expedición de la misma se viene aplicando en consonancia con lo preceptuado y que una vez evaluados los resultados de su aplicación, las distintas dependencias se han pronunciado respecto de la conducencia y pertinencia de establecer el nivel B1 como requisito para optar por el título de pregrado.

TERCERO. Que el Artículo 163 del reglamento estudiantil *autoriza expresamente al Rector para expedir Resoluciones Reglamentarias de los procedimientos y demás asuntos que considere convenientes o necesarios para la cabal aplicación y cumplimiento de este Reglamento*

CUARTO. Que el Artículo 164 del reglamento estudiantil señala que *El Rector podrá reglamentar aquellos aspectos de este Reglamento que lo requieran para su aplicabilidad* por lo que en virtud de tales disposiciones, el rector debe proceder a expedir el acto administrativo que contiene la reglamentación del literal c del artículo 110 del reglamento estudiantil;

C. M. C.

**RESUELVE:**

Artículo 1. A partir de la fecha y para todos los efectos, el nivel requerido en segunda lengua como requisito de grado es el nivel B1.

Artículo 2. Ordenar la modificación en el texto del Reglamento de Competencias en Lengua Extranjera y en atención a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir su expedición y deja sin vigencia cualquier otra disposición que la contraríe o que regule la misma materia y en especial el cuadro número 3 contenido en el artículo 5. de Reglamento de Competencias en Lengua Extranjera que fue aprobado por la Resolución Rectoral 089 de 2015.

Dada en Medellín a los 18 días del mes de diciembre de 2018.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,


OMAR DARÍO LOPERA QUIRÓS
Rector

Marc